



Acabas de adquirir tu producto de Accidentes Personales.



@mapfreco



@MAPFRE_CO



@MAPFREco

**Contáctanos y podremos
ayudarte**

mapfre.com.co

clientes.mapfre.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

**CONDICIONES GENERALES
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON AMPARO
DE INCAPACIDAD TEMPORAL**

CREDIFAMILIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ MAPFRE, SE COMPROMETE A PAGAR AL TOMADOR, A LOS BENEFICIARIOS O AL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR LAS COBERTURAS EXPRESAMENTE CONTRATADAS, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL TOMADOR Y POR LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES EN LAS SOLICITUDES DE SEGURO, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL RIESGO OBJETO DE COBERTURA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, EL ASEGURADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD Y PERIODOS DE CARENCIA ESTABLECIDOS Y SE HAYA PAGADO EL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

SI EL ASEGURADO FALLECE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, MAPFRE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE LA FECHA DEL ACCIDENTE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL FALLECIMIENTO SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CALENDARIO SIGUIENTE, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR ACCIDENTE EL HECHO VIOLENTO, VISIBLE, EXTERNO, IMPREVISTO, REPENTINO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO QUE LE CAUSE EL FALLECIMIENTO.

1.1.1. EXCLUSIONES FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

La presente póliza no cubre los siguientes eventos, ni estará obligada a pago alguno por esta póliza cuando el evento generador del siniestro sea consecuencia directa, indirecta, total o parcial de cualquiera de las siguientes causas:

- SUICIDIO O SU TENTATIVA, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA POR EL ASEGURADO A SÍ MISMO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
- COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE ALTO RIESGO, TALES COMO: BUCEO, ALPINISMO, ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PARAPENTISMO, VUELOS EN COMETA, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, KARTISMO, DEPORTES DE INVIERNO Y DEPORTES DENOMINADOS EXTREMOS.
- LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL, AMATEUR.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN RIÑAS.
- CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ACTOS DELICTIVOS.
- ACCIDENTE, ENFERMEDAD MENTAL O CORPORAL O CUALQUIER DOLENCIA O TARA PREEXISTENTE.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE ALUCINÓGENOS.
- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO EN UNA AEROLÍNEA COMERCIAL, LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRASPORTE REGULAR DE PASAJEROS.
- CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE; FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIATIVIDAD.
- GUERRA DECLARADA O SIN DECLARAR

1.2. INCAPACIDAD TEMPORAL PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

MAPFRE PAGARÁ AL TOMADOR O ASEGURADO SEGÚN SEA EL CASO, EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO POR CUOTA, Y HASTA MÁXIMO EL NÚMERO DE CUOTAS COONTRATADAS Y MÁXIMO EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, CUANDO EL ASEGURADO ESTE EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL CAUSADA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTIPULADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN TODOS LOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA.

MAPFRE PAGARÁ EL NÚMERO DE CUOTAS POR UN PERIODO MÍNIMO DE DIEZ (10) DÍAS CONTINUOS DE INCAPACIDAD Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA.

DIAS DE INCAPACIDAD	CUOTAS A INDEMNIZAR
De 10 a 40 días continuos	1 cuota
De 41 a 71 días continuos	2 cuotas
De 72 a 102 días continuos	3 cuotas

De 103 a 133 días continuos	4 cuotas
De 134 a 164 días continuos	5 cuotas
De 165 en adelante.	6 cuotas

EL PAGO SE HARÁ HASTA QUE EL ASEGURADO DEJE DE ESTAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD O HASTA ALCANZAR EL NÚMERO MÁXIMO DE MENSUALIDADES CONTRATADAS, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y TIEMPOS ESTIPULADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN TODOS LOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA.

EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA DEUDA CON EL TOMADOR SE EXTINGA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO EL VALOR RESTANTE, HASTA COMPLETAR EL VALOR CONTRATADO O LAS CUOTAS CONTRATADAS O HASTA QUE EL ASEGURADO SE VUELVA A EMPLEAR, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ESTE AMPARO SE OTORGA A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EJERCIENDO UNA ACTIVIDAD REMUNERADA COMO TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O INDEPENDIENTES NO SUJETOS A UN PATRONO.

1.2.1. EXCLUSIONES PARA INCAPACIDAD TEMPORAL

La presente póliza no cubre los siguientes eventos, ni estará obligada a pago alguno por esta póliza cuando el evento generador del siniestro sea consecuencia directa, indirecta, total o parcial de cualquiera de las siguientes causas:

- GUERRA (HAYA SIDO O NO DECLARADA), GOLPE DE ESTADO, ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, TERRORISMO, REVOLUCIÓN, INCLUYENDO DAÑOS OCASIONADOS, POR ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA INMEDIATA O A LARGO PLAZO.
- CONVULSIONES DE LA NATURALEZA DE CUALQUIER CLASE, FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.
- PANDEMIAS.
- ENCONTRARSE INTERNO EN ANCIANATOS HOTELES, ASILOS, CASAS DE REPOSO O CONVALECENCIA, CLÍNICAS NEUROPSIQUIÁTRICAS, INSTITUCIONES DEDICADAS AL TRATAMIENTO DE ADICCIÓN A LAS DROGAS O AL ALCOHOL.
- ENFERMEDADES O LESIONES EXISTENTES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- CONSUMO VOLUNTARIO DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O EMBRIAGANTES Y SEA ESTA LA CAUSA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.
- CUALQUIER ACCIDENTE QUE SURJA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS O ILEGALES.
- INCAPACIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO ELECTIVO.
- INCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE PARTO, EMBARAZO NORMAL O INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, Y SUS CONSECUENCIAS.
- LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES AÉREOS EN AERONAVES MILITARES O PRIVADAS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA PARA LLEVAR PASAJEROS.

2. DEFINICIONES

ACCIDENTE: Hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado, ocurrido durante la vigencia de la Póliza, y que le cause la muerte o lesiones.

ACTIVIDAD PELIGROSA: Significa cualquiera de las siguientes actividades prácticas profesionales o amateur, incluyendo pero sin limitarse a, deportes extremos o peligrosos, tales como boxeo, deportes de motor, equitación, cualquier actividad deportiva que involucre la participación de animales, escalada de montaña, cuevas o roca, parapente, vuelo sin motor, globo aerostático, paracaidismo, esgrima, deportes de defensa personal, canoa de alta montaña, clavardismo, buceo, carreras, rallies, competencias de velocidad, cualquier otro tipo de competencia que involucre vehículos de cualquier tipo, o manejo de explosivos, armas o químicos.

ASEGURADO: Es la persona natural que tiene un vínculo con el Tomador y que, para efectos de este seguro, tiene interés asegurable, y ha sido aceptado por la Compañía.

Beneficiario. Es la persona o personas a quienes el asegurado principal reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que se designe.

COMPAÑÍA: Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CONDICIÓN PREEXISTENTE: Lesión, enfermedad, o síntoma y/o signos clínicos relacionados con la lesión, enfermedad que se haya manifestado antes de la fecha de inicio de la Póliza, o de la inclusión del Asegurado en la misma.

CUOTA: Se define como el valor mensual contratado.

ENFERMEDAD: Alteración del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, que se manifiesta por síntomas y signos característicos y cuya evolución es más o menos previsible.

EVENTO: Es la circunstancia que da lugar al pago de la indemnización cubierta por la Póliza.

GRUPO ASEGURABLE: Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan personería jurídica, puedan tener la condición de grupo asegurable.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Es la edad hasta la cual una persona que cumpla con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Es la edad a partir de la cual una persona que cumple con las condiciones para ser asegurada puede adherirse al presente contrato de seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Es la edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente contrato de seguro. Una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el seguro se dará por terminado.

EXCLUSIONES. Se refiere a todos aquellos hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el contrato de seguro, y que se encuentran expresamente indicados en las condiciones particulares.

INCAPACIDAD TEMPORAL: Significa cualquier enfermedad, condición o lesión temporal causada por accidente y/o enfermedad que le impida al Asegurado adelantar labores remuneradas. Si el Asegurado es un Trabajador Independiente, la Incapacidad Temporal debe impedirle ayudar, gerenciar o realizar actividades de la administración ordinaria del negocio.

MÉDICO: Profesional que cursó estudios universitarios de la carrera de medicina en una Universidad debidamente aprobada por el ICFES, registrado ante el Registro Único Nacional y que ejerza su profesión en Colombia. El profesional médico que confirme la condición médica del Asegurado otorgándole el derecho a reclamar una indemnización en virtud del Seguro, no podrá ser el Asegurado, un pariente o un amigo cercano.

PÓLIZA: Documento que contiene las Condiciones Generales, Especiales y Particulares que identifican el riesgo.

PRIMA: Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Persona natural que presta sus servicios mediante contratos de labor determinada según su definición legal, o contratos de carácter civil, comercial o administrativo (distintos al laboral), cuyo ingreso principal se genera por la actividad desarrollada, la que se utiliza para el sostenimiento personal y en una menor proporción para el funcionamiento del negocio. Así como también personas naturales que prestan sus servicios mediante cooperativas de trabajo social

3. VIGENCIA DE LA PÓLIZA GRUPO

La vigencia de la póliza será de UN (1) año, contados a partir de la fecha que figure en la carátula de la póliza.

3.1. VIGENCIA DE LA PÓLIZA INDIVIDUAL

Clientes nuevos vinculados al tomador: La vigencia para cada asegurado iniciará con la fecha de desembolso en virtud de la autorización que otorgue para cargar en su cuota crédito.

Clientes con crédito activo: La vigencia para cada asegurado iniciará con la solicitud de la seguro.

La vigencia será por un periodo de un (1) año y se mantendrá hasta la cancelación total del crédito o hasta cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia o hasta que el asegurado o el tomador expresen su voluntad de cancelación o hasta que la vigencia de la póliza grupo termine).

4. VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE LA COBERTURA:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL: El valor correspondiente según el plan contratado

INCAPACIDAD TEMPORAL: Pago de hasta 6 cuotas mensuales contratadas El pago se realizará por incapacidades continuas, según la tabla definida en el numeral 1,2, de este documento.

5. LIMITACIONES DE AMPAROS

Los amparos contratados se encuentran sujetos al cumplimiento de los períodos de carencia y a los períodos mínimos de reactivación.

5.1. PERIODO DE CARENCIA

Se define como el periodo posterior inmediato a la fecha de inicio de vigencia de la póliza y durante el cual el asegurado no estará cubierto. Este periodo deberá cumplirse por única vez para cada asegurado.

Para la cobertura de Fallecimiento Accidental no hay periodo de carencia. Para la cobertura de Incapacidad Temporal el periodo de carencia es de sesenta (60) días calendario.

Si durante el periodo de carencia el asegurado queda en situación de Incapacidad temporal no estará cubierto aun cuando la Incapacidad persista finalizado el periodo de carencia y tampoco habrá cobertura si cuando ocurre la Incapacidad el asegurado no ha realizado pago de prima.

5.2. PERÍODO DE REACTIVACIÓN

5.2.1. PARA INCAPACIDAD TEMPORAL

Es el período de ciento ochenta (180) días continuos durante los cuales el asegurado ya indemnizado por un primer evento, debe permanecer en desarrollo de su actividad económica para tener derecho al pago de un nuevo evento.

Si el período transcurrido entre dos (2) Incapacidades es menor a noventa (90) días continuos y a consecuencia de un mismo evento, la reclamación será considerada como un mismo evento, dando lugar a la indemnización hasta de las cuotas faltantes, si las hay, hasta completar las cuotas de la cobertura.

6. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

PARA INDEPENDIENTES

- a) Acreditar una antigüedad mínima de ciento ochenta (180) días en su actividad.
- b) Ser un trabajador independiente incluyendo contratistas, miembros activos de Cooperativas de Trabajo Asociado y toda persona que realice una actividad económica o preste sus servicios profesionales de manera personal por su cuenta y riesgo. Corresponde entre otros a: pensionados, rentistas de capital, comerciantes, amas de casa, artistas, estudiantes, socios, consultores, Contratos verbales, Contratos de Prestación de servicios.

7. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL: Se indemnizará a los beneficiarios designados o en su defecto los de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio

INCAPACIDAD TEMPORAL: Se indemnizará al tomador según la tabla, en caso de incapacidad de (10) días o más.

8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad de Ingreso es de mínimo 18 y máximo 65 años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. La edad de permanencia es hasta los setenta y 69 años y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

9. ERRORES E INEXACTITUDES EN LA EDAD

Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual se adhiere este documento, se comprobare que la edad real del asegurado afectado por la pérdida es mayor que la declarada a MAPFRE, siempre y cuando la edad verdadera no supere la edad máxima de ingreso o de permanencia a la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la indemnización.

10. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus amparos adicionales termina por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en este documento.
- Cuando la obligación del asegurado con el tomador se extinga totalmente.
- Por Fallecimiento del asegurado.
- Por no pago de la prima según lo definido en el artículo 1068 del código de comercio.

11. RENOVACIÓN

El presente contrato es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

12. REVOCACIÓN

El Tomador podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro mediante aviso dado a MAPFRE, por escrito, siendo en todo caso responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación, incluyendo las primas a prorrata en la fecha de revocación. El contrato quedará revocado a los sesenta (60) días de recibo de tal comunicación.

13. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía pagará directamente al Tomador, asegurado o beneficiarios, según sea el caso, la indemnización a que está obligada, dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación.

14. DOCUMENTOS PARA EL ANALISIS DE LA RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro deberá aportar los siguientes documentos por cada riesgo.

PARA FALLECIMIENTO:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación.
- Fotocopia del registro civil de defunción del asegurado.
- Documentos que acrediten la calidad de los beneficiarios.
- Acta de Levantamiento del cadáver.
- Fotocopia del protocolo de Necropsia.
- Certificación bancaria de los beneficiarios.
- Prueba de alcoholemia
- Formulario de conocimiento del cliente /SARLAFT.
- Recibo de indemnización o finiquito

PARA INCAPACIDAD TEMPORAL:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación.
- Original de la certificación expedida por la Entidad Promotora de Salud (EPS), o por el médico tratante y la historia clínica completa o epicrisis, precisando la fecha de inicio de la incapacidad y la fecha de terminación de la misma en caso que el Asegurado haya sido dado de alta.
- El informe de accidente de la autoridad competente, si es el caso.
- Las planillas integradas de pago de aportes a Seguridad Social, en las cuales se evidencie una antigüedad mínima de ciento ochenta (180) días en su actividad económica.
- Para eventos ocurridos en el exterior, los documentos presentados deberán ser apostillados o autenticados por el Cónsul de Colombia en el país donde haya sucedido la enfermedad o accidente que originó la Incapacidad.
- Certificado del valor de la cuota mensual del crédito expedido por el Tomador a la fecha de la incapacidad del asegurado.

MAPFRE podrá solicitar documentos adicionales en caso de ser necesarios para el estudio de la reclamación.

15. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador deberá pagar dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del inicio de vigencia del correspondiente certificado de cobro